

PROTECCIÓN SOCIAL EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES

ASISTENCIA SANITARIA INTERNACIONAL

- (CE) REGLAMENTOS 883/2004 Y 987/2009
DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
- CONVENIOS BILATERALES

Ponentes: **Montserrat Vilaseca** y **Ana Jaén** (Subdirección de Incapacidad Temporal y otras Prestaciones a Corto Plazo. Dirección Provincial del INSS)

REGLAMENTOS COMUNITARIOS (NORMATIVA)

Las normas que a continuación se relacionan se pueden consultar en:
www.seg-social.es Internacional / Reglamentos
Comunitarios/Textos Normativos (España):

- Reglamento (CE) n.º 883/2004, Reglamento de base
- Reglamento (CE) n.º 988/2009, modificativo del anterior
- Reglamento (CE) n.º 987/2009, Reglamento de aplicación
- Decisiones de la Comisión Administrativa para la aplicación
- Reglamento (CE) n.º 1231/2010, (3ª nacionalidad)
- Reglamentos (CE) 1408/1971 y 574/1972 (derogados)

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL

- La **Unión Europea** la forman los siguientes países:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

- **Países del Espacio Económico Europeo (EEE) (3)**

Islandia, Liechtenstein y Noruega.

- **Suiza.**

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL (REQUISITOS)

Los reglamentos (CE) 883/2004 y 987/2009 se aplican a:



REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL (REQUISITOS)

- Reglamento (CE) 1231/2010 “**NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES**”
- Las disposiciones de los reglamentos (CE) 883/2004 y 987/2009 se aplican a los:

NACIONALES de terceros
países
- Miembros de sus familias y a
sus supervivientes



Que, debido únicamente a su
nacionalidad, no están cubiertos
por los RRCC



Deben de acreditar RESIDENCIA
LEGAL en un Estado miembro

El Reg. (CE) 1231/2010 **no se aplica** en



Dinamarca
Reino Unido
Islandia
Noruega
Liechtenstein
Suiza

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.2.- CAMPO DE APLICACIÓN PERSONAL (REQUISITOS)

Estar o haber estado sujeto a la legislación de uno o varios estados miembros.

El requisito de tener la
NACIONALIDAD de un EM se
exige a



- Los supervivientes de las personas aseguradas (al margen de la nacionalidad de la persona asegurada)
- Las personas aseguradas (titulares del derecho)

El requisito de RESIDENCIA en un
EM se exige a



- Los apátridas y refugiados (titulares del derecho)
- Los supervivientes de apátridas o refugiados
- Los nacionales de terceros países que solamente a causa de su nacionalidad no están cubiertos por los RRCC

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL

Prestaciones en especie (cobertura sanitaria)

Durante estancia temporal o residencia

ESTANCIA TEMPORAL (TSE o CPS)

- Estancia temporal fuera del Estado competente.
- Estancia temporal en el Estado competente.
- Estancia temporal fuera del Estado de residencia y del competente (tercer Estado).

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL

ESTANCIA TEMPORAL (ejemplos):

- Estancia fuera del Estado competente: asegurado en España que se desplaza durante sus vacaciones a otro Estado miembro.
- Estancia temporal en el Estado competente: trabajador en España desplazado a otro Estado miembro (Alemania) durante 1 año, que se desplaza a España durante sus vacaciones.
- Estancia temporal fuera del Estado competente y del Estado de residencia: el trabajador anterior que está desplazado a Alemania y se desplaza a Portugal.

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL

Cobertura sanitaria durante una estancia temporal

- Tipos de cobertura sanitaria según el motivo del desplazamiento a otro Estado miembro de la Unión Europea (UE)
 - a) Tratamiento necesario (TSE o CPS)**
(arts. 19 y 27.1 Regl. 883/2004, Regl. 987/2009 y Decisión S3)
 - b) Tratamiento programado (E-112 - S2)**
(arts. 20 y 27 (2 al 5) Regl. 883/2004, art. 26 Regl. 987/2009, anexo IV Regl. 883/2004, modificado 988/2009 y anexo 3 Regl. 987/2009)

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL ESTANCIA TEMPORAL

a) Tratamiento necesario durante estancia temporal

1.- Las personas aseguradas y los miembros de su familia



Tendrán derecho, durante un estancia temporal en otro EM, a las prestaciones en especie que sean NECESARIAS, desde un punto de vista médico, según la naturaleza de las prestaciones y la duración prevista de la estancia en el otro EM (art. 19 Regl. 883/2004).

El criterio médico determinará la NECESIDAD de dispensar o no las prestaciones, con el fin de evitar que la persona asegurada se vea obligada a regresar antes de lo previsto a su Estado competente para recibir el tratamiento necesario.

DECISIÓN S3: se incluyen las prestaciones dispensadas en relación con enfermedades crónicas y preexistentes (*), la maternidad y el parto, salvo cuando el motivo de la estancia en el otro EM sea recibir dichas prestaciones.

(*) (diálisis renal, oxigenoterapia, tratamiento especial para el asma, ecocardiograma en caso de enfermedad crónica y quimioterapia).

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL

b) Competencia para asumir el gasto

Competencia para asumir el gasto de un asegurado durante su estancia temporal en otro Estado miembro, distinto del competente y el de residencia



Los gastos serán siempre a cargo del Estado competente (artículo 19.1 Regl. 883/2004) que es el que emite la **TSE** o el certificado provisional sustitutorio (**CPS**).

Existe un **ÚNICO** Estado competente, aquel que asume la cobertura sanitaria de un asegurado en el Estado de residencia.

Ejemplo: pensionista por legislación española y alemana, residente en Alemania, el único país competente es Alemania que emitirá la TSE. Cuando el pensionista se encuentre en **estancia temporal** en España, su cobertura sanitaria será a cargo de Alemania.

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL

Tarjeta sanitaria europea (TSE)



REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL ESTANCIA TEMPORAL

Residencia en un Estado miembro distinto del competente y estancia temporal en el Estado competente.



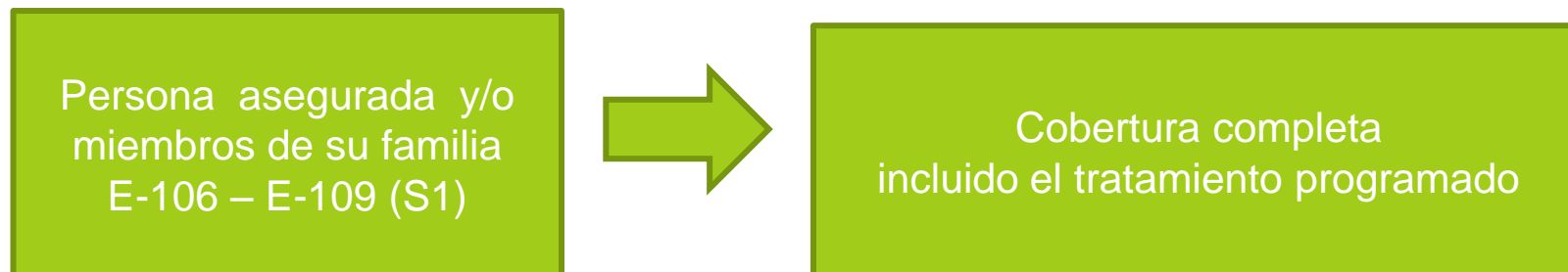
Algunos colectivos que residen en un Estado miembro distinto al competente (personas aseguradas y/o los miembros de sus familias (E-106 y E-109 – E-121), tienen COBERTURA SANITARIA COMPLETA durante sus estancias temporales en su Estado competente (art. 18.1 Reglamento (CE) 883/2004).

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL ESTANCIA TEMPORAL



Estos asegurados tienen COBERTURA COMPLETA durante sus estancias temporales en su Estado competente, a cargo de la institución competente.



REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL

RESIDENCIA FUERA DEL ESTADO COMPETENTE

- Trabajador de alta en una empresa en España que lo desplaza, previa autorización de la TGSS, durante un tiempo determinado a Alemania (máximo 5 años). En vacaciones, vuelve a España
 - **Formulario E-106-ES (S1)** (con la duración del desplazamiento laboral)
- Trabajador de alta en una empresa en Francia, desplazado laboralmente a España, que durante sus vacaciones vuelve a Francia
 - **Formulario E-106-FR (S1)**
- Trabajador en España con sus familiares beneficiarios residiendo en Portugal
 - **E-109-ES (S1)**

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.3.- CAMPO DE APLICACIÓN MATERIAL

COBERTURA SANITARIA DE RESIDENCIA

ASISTENCIA SANITARIA COMPLETA



Según la legislación del Estado miembro de residencia

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

FORMULARIOS DE DERECHO E-106 (S1)

COMISIÓN ADMINISTRATIVA
PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

E 106 (*)

CERTIFICADO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES EN ESPECIE POR LAS CONTINGENCIAS DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD
PARA LOS RESIDENTES EN UN PAÍS DISTINTO DEL COMPETENTE

Trabajadores por cuenta propia o ajena y miembros de la familia convivientes; miembros de la familia de trabajadores desempleados

Reglamento (CEE) nº 1408/71: artículo 19.1.a; artículo 19.2; artículo 25.3.
Reglamento (CEE) nº 574/72: artículo 17.1 y 4; artículo 27 (primera frase)

La institución competente cumplimentará la parte A del formulario y entregará dos ejemplares de éste al trabajador, o los hará llegar (en su caso, a través del organismo de enlace) a la institución del lugar de residencia si el formulario se tramita a petición de ésta. Esta última institución, una vez que haya recibido ambos ejemplares, cumplimentará la parte B y devolverá uno de los dos a la institución competente.

El formulario deberá cumplimentarse en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos. Se compone de cuatro páginas; ninguna de ellas podrá suprimirse.

A. Certificación del derecho

1.	Institución del lugar de residencia(*)
1.1	Denominación:
1.2	Número de identificación de la institución:
1.3	Dirección:
1.4	Referencia: su formulario E 107 del
2.	Persona asegurada
2.1	Apellido(s): (*)
2.2	Nombre(*)
	Fecha de nacimiento:
2.3	Apellidos de nacimiento:
2.4	Dirección en el país de residencia:
2.5	Número de identificación personal:
2.6	La persona asegurada <input type="checkbox"/> ejerce una actividad por cuenta ajena
2.7	La persona asegurada <input type="checkbox"/> ejerce una actividad por cuenta propia
2.8	La persona asegurada <input type="checkbox"/> ejerce una actividad fronteriza por cuenta ajena
2.9	La persona asegurada <input type="checkbox"/> ejerce una actividad fronteriza por cuenta propia
2.10	La persona asegurada <input type="checkbox"/> está desempleada
3.	Miembro de la familia (*)
3.1	Apellido(s): (*)
3.2	Nombre(*)
	Fecha de nacimiento:
3.3	Apellidos de nacimiento:
3.4	Dirección en el país de residencia:
3.5	Nº de identificación personal:
4.1	<input type="checkbox"/> El trabajador mencionado en el recuadro 2 y los miembros de su familia convivientes (*)
4.2	<input type="checkbox"/> Los miembros de la familia del trabajador desempleado que se menciona en el recuadro 2 (*)
5.	Indicará derecho a percibir prestaciones en especie por enfermedad y maternidad a partir del

①

E-106. Se utiliza DIRECTAMENTE para acreditar el derecho a la asistencia sanitaria.

E-106. Es un formulario de residencia. Trabajador afiliado y cotizando en un Estado miembro y residiendo (con o sin su familia) en otro Estado miembro.



REGLAMENTOS COMUNITARIOS

FORMULARIOS DE DERECHO E-106-FR

COMMISSION ADMINISTRATIVE
POUR LA SECURITE SOCIALE
DES TRAVAILLEURS MIGRANTS

E 106 FR

ATTESTATION DE DROIT AUX PRESTATIONS EN NATURE DE L'ASSURANCE MALADIE-MATERNITE DANS LE CAS DES
PERSONNES QUI RESIDENT DANS UN AUTRE PAYS QUE LE PAYS COMPETENT
Travailleurs salariés et non salariés et membres de leur famille résidant avec eux; membres de la famille des travailleurs en chômage
Règlement (CEE) n° 1408/71: article 19.1 et article 18.2; article 23.3
Règlement (CEE) n° 874/72: article 17.1 et 4; article 27, première phrase

L'institution compétente remplit le partie A du formulaire et en remet deux exemplaires à l'assuré, ou les fait parvenir (le cas échéant par l'intermédiaire de l'organisme de liaison) à l'institution du lieu de résidence si le formulaire est établi à la demande de celui-ci. Cette dernière institution, une fois en possession des deux exemplaires en question, en remplit le partie B et retourne l'un des deux à l'institution compétente.
Le formulaire doit être rempli en caractères d'imprimerie, en utilisant uniquement les lignes pointillées. Il se compose de quatre pages; aucune d'entre elles ne peut être supprimée.

A. Notification du droit

1. Institution du lieu de résidence (*)

1.1 Dénomination:

1.2 N° d'identification de l'institution:

1.3 Adresse:

1.4 Références votre formulaire E 107 du:

2. Assuré

2.1 Nom(s) de famille (*):

2.2 Prénoms (*): Date de naissance:
19/07/574

2.3 Nom(s) antérieur(s):

2.4 Adresse dans le pays de résidence:
CALLE ERVENGARDO 27 08014 BARCELONA ESPAGNE

2.5 N° d'identification personnel:
2 74 07 99 134 139 87

2.6 L'assuré est un travailleur salarié

2.7 L'assuré est un travailleur non salarié

2.8 L'assuré est un travailleur frontalier (salarié)

2.9 L'assuré est un travailleur frontalier (non salarié)

2.10 L'assuré est un travailleur en chômage

3. Membre de la famille (*)

3.1 Nom(s) de famille (*):

3.2 Prénoms (*): Date de naissance:

3.3 Nom(s) antérieur(s):

3.4 Adresse sans le pays de résidence:

3.5 N° d'identification personnel:

4* L'assuré désigné ci-dessus et les membres de sa famille (*) résident avec lui

4.2 Les membres de la famille (*) du travailleur au chômage désigné ci-dessus

5. ont droit aux prestations en nature de l'assurance maladie-maternité

à partir du: 04/01/2011

E-106-FR, trabajador de alta y cotizando en Francia, residiendo en España.



REGLAMENTOS COMUNITARIOS

FORMULARIOS DE DERECHO E-109 (S1)

COMISIÓN ADMINISTRATIVA
PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

E 109 (*)

CERTIFICACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE UN TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA O AJENA Y LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS

Reglamento (CEE) nº 1408/71: artículo 18.2
Reglamento (CEE) nº 574/72: artículo 17.1. 2, 3 y 4; artículo 94.4

La institución competente cumplimentará la parte A del formulario y entregará dos ejemplares de éste al trabajador o los hará llegar (en su caso, a través del organismo de enlace) a la institución del lugar de residencia si el formulario se ha expedido a petición de éste. Si los miembros de la familia del trabajador residen en el Reino Unido, la institución competente remitirá ambos ejemplares a la dirección siguiente: Department for Work and Pensions, Pension Service, International Pension Centre, Tyneside Park, Newcastle upon Tyne. Una vez recibidos estos documentos, la institución del lugar de residencia cumplimentará la parte B y devolverá un ejemplar a la institución competente. Si los miembros de la familia residen en países distintos, deberá expedirse una certificación distinta para cada uno de dichos países.

El formulario deberá cumplimentarse en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos. Se compone de cuatro páginas; ninguna de ellas podrá suprimirse.

A. Certificación del derecho

1.	Institución del lugar de residencia(*)
1.1	Denominación:
1.2	Número de identificación de la institución:
1.3	Dirección:
1.4	Referencia: su formulario E 107 del

2.	Trabajador
2.1	Apellido(s)(*)
2.2	Nombre(*): Fecha de nacimiento:
2.3	Apellidos de nacimiento:
2.4	Dirección:
2.5	Número de identificación personal:
2.6	El trabajador <input type="checkbox"/> ejerce una actividad por cuenta propia

3.	Miembro de la familia
3.1	Apellido(s)(*)
3.2	Nombre(*): Fecha de nacimiento:
3.3	Apellidos de nacimiento:
3.4	Dirección:
3.5	Número de identificación personal:

4. Los miembros de la familia del trabajador mencionado en el recuadro 2 tienen derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedad-maternidad salvo que

tengan ya derecho en virtud de la legislación del país donde residen(*)

ejerzan una actividad profesional (*)

5. Este derecho comienza el

Trabajador de alta, cotizando y
residiendo en su Estado
competente, con familiares
residiendo en otro Estado miembro.
En el mismo formulario se incluyen a
todos los beneficiarios.

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

FORMULARIOS DE DERECHO E-121 (S1)

COMISIÓN ADMINISTRATIVA
PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES INMIGRANTES

E 121 (1)

**CERTIFICADO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PENSIONISTAS Y LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA
Y LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS**

Reglamento (CEE) nº 1408/71, artículo 28.1.a; artículo 28.1.a
Reglamento (CEE) nº 574/72, artículos 29.1, 2 y 3; artículo 30.1; artículo 95.4

La institución que debe expedir el certificado conforme al artículo 29.2 o al artículo 30.1 del Reglamento (CEE) nº 574/72 cumplimentará la parte A del formulario y entregará dos ejemplares del mismo al pensionista o al miembro de su familia, o bien los hará llegar a la institución del lugar de residencia si el formulario ha sido solicitado por ésta. En su caso, los dos ejemplares se remitirán primero a la institución que deba cumplimentar los recuadros 6 y 7. Una vez recibidos estos documentos, la institución del lugar de residencia cumplimentará la parte B y devolverá un ejemplar por pensionista o miembro de la familia a la institución mencionada en el apartado 8.

El formulario deberá cumplimentarse en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos. Se compone de cuatro páginas; ninguna de ellas podrá suprimirse.

A. Certificación del derecho

1.	Institución del lugar de residencia (*)	
1.1	Denominación:	
1.2	Número de identificación de la institución:	
1.3	Dirección:	
1.4	Referencia: su formulario E 107 del	
2.	Pensionista	
2.1	Apellido(s) (*):	Apellido(s) de nacimiento (si difiere del apellido actual):
2.2	Nombre:	Fecha de nacimiento:
2.3	Dirección en el país de residencia:	
2.4	Fecha de traslado de residencia:	
2.5	Número de identificación personal:	
2.6	El pensionista fue anteriormente	
	<input type="checkbox"/> trabajador por cuenta ajena	
	<input type="checkbox"/> trabajador por cuenta propia	
	<input type="checkbox"/> trabajador fronteizo por cuenta ajena	
	<input type="checkbox"/> trabajador fronteizo por cuenta propia	
	<input type="checkbox"/> trabajador desempleado	
3.	La institución deudora de la pensión deberá cumplimentar este recuadro	
3.1	La persona indicada en el apartado 2 tiene derecho a una pensión por	
	<input type="checkbox"/> vejez	<input type="checkbox"/> invalidez
	<input type="checkbox"/> accidente de trabajo	<input type="checkbox"/> enfermedad profesional
3.2	desde el	
4.	Institución que ha cumplimentado el apartado 3 (*)	
4.1	Denominación:	
4.2	Número de identificación de la institución:	
4.3	Dirección:	
4.4	Sello	4.5 Fecha:
	4.6	Firma:

Pensionista por legislación de un Estado miembro, con residencia en otro.
Se emite un E-121 por titular y otro por cada beneficiario.



REGLAMENTOS COMUNITARIOS

FORMULARIOS DE DERECHO. E-112 (AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO PROGRAMADO)

COMISIÓN ADMINISTRATIVA
PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

E 112 (*)

CERTIFICADO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES EN CURSO POR ENFERMEDAD O MATERNIDAD

Reglamento (CEE) nº 1408/71: artículo 22.1.b.i; artículo 22.1.c.i; artículo 22.2; artículo 22 bis; artículo 31
Reglamento (CEE) nº 574/72: artículo 22.1 y 3; artículo 23; artículo 31.1 y 3

La institución competente o, en su caso, la institución del lugar de residencia del trabajador, el pensionista o el miembro de la familia cumplimentará el presente formulario y lo entregará al interesado. Si el trabajador o el pensionista se desplaza al Reino Unido, deberá enviarlo también en un ejemplar del formulario a la siguiente dirección: Department for Work and Pensions, Pension Service, International Pension Centre, Tyneview Park, Newcastle upon Tyne.

El formulario deberá cumplimentarse en caracteres de imprenta, utilizando únicamente las líneas de puntos. Se compone de dos páginas; ninguna de ellas podrá suprimirse.

1.	<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta ajena	<input type="checkbox"/> Miembro de la familia del trabajador por cuenta ajena
	<input type="checkbox"/> Trabajador por cuenta propia	<input type="checkbox"/> Miembro de la familia del trabajador por cuenta propia
	<input type="checkbox"/> Pensionista (trabajador por cuenta ajena)	<input type="checkbox"/> Miembro de la familia del pensionista (trabajador por cuenta ajena)
	<input type="checkbox"/> Pensionista (trabajador por cuenta propia)	<input type="checkbox"/> Miembro de la familia del pensionista (trabajador por cuenta propia)
	<input type="checkbox"/> Persona asegurada	<input type="checkbox"/> Miembro de la familia de la persona asegurada

1.1 Apellido(s)(*):

1.2 Nombre(*): Fecha de nacimiento:

1.3 Apellidos de nacimiento:

1.4 Dirección en el país competente:

1.5 Dirección en el país al que se dirige el interesado:

1.6 Número de identificación personal(*):

2. La persona contemplada en el recuadro anterior conserva el derecho a percibir prestaciones en especie

del seguro de enfermedad-maternidad de un seguro de accidentes no laborales(*)

en (país), adonde se dirige

2.1 para establecer allí su residencia

2.2 para recibir tratamiento en(*)

.....

o en cualquier otro centro de naturaleza similar, si el tratamiento requiere un traslado desde el punto de vista médico.

2.3 para enviar muestras biológicas que deberán ser analizadas sin que el interesado deba acudir personalmente

3. El interesado podrá percibir dichas prestaciones presentando este certificado, del al inclusive.

4. El informe de nuestro inspector médico

4.1 se adjunta al presente certificado en un sobre cerrado

4.2 se envió el a(*)

4.3 se enviará en caso de solicitarse

4.4 no ha sido elaborado

5. Institución competente

5.1 Denominación:

5.2 Número de identificación de la institución:

5.3 Dirección:

5.4 Sello

5.5 Fecha:

5.6 Firma:

E-112: autorización para recibir tratamiento programado en otro Estado miembro, distinto del competente. Se sustituirá por el documento portable S2.

REGLAMENTOS COMUNITARIOS

1.4- REEMBOLSO DE GASTOS SANITARIOS

Se produce cuando este tipo de reembolso está previsto en la legislación del país que ha servido las prestaciones y el asegurado ha abonado total o parcialmente los gastos sanitarios en dicho país. En estos casos:

- 1- El asegurado solicitará el reembolso de los gastos a la institución del lugar de estancia, que los reembolsará directamente según las tarifas que aplique. También podrá solicitarlo a la institución competente.
- 2.- La institución competente reembolsará los gastos al asegurado, previa solicitud a la institución del lugar de estancia, de la información necesaria sobre la cantidad reembolsable
- 3.- La institución del lugar de estancia informará sobre la cantidad que procede reembolsar. Si su legislación no dispone de tarifas de reembolso (caso de España), la institución competente podrá efectuar el reembolso de los gastos conforme a su legislación.

2.- CONVENIOS BILATERALES

2.1.- CARACTERÍSTICAS Y FINALIDAD

Los convenios bilaterales en materia de seguridad social son normas internacionales suscritas por España y otros países para coordinar los respectivos sistemas de Seguridad Social en función de lo previsto en sus correspondientes campos de aplicación personal y material.

En los convenios bilaterales suscritos por España que incluyen la asistencia sanitaria, la regulación de la prestación sanitaria no incluye las siguientes prestaciones:

- **Solo es de aplicación a trabajadores y pensionistas.**

CONVENIOS BILATERALES

2.2.- Países con los que España tiene suscrito convenio que incluye la asistencia sanitaria.

- Andorra
- Brasil (en vía de extinción)
- Chile
- Marruecos
- Perú
- Túnez

CONVENIOS BILATERALES

2.2.- Campo de aplicación territorial, personal y formularios

País	Nacionalidad del titular	Estancia temporal	Exportación tratamiento	Residencia
Andorra	Todas	E/AND-11-estancia E/AND-28- trabajo	E/AND-12	E/AND-6 trabajador desplazado E/AND-9 familiares del trabajador E/AND-21 pensionistas
Brasil	Todas	E/B-2	No	E/B-2 familiares del trabajador - pensionistas.
Chile	Española Chilena	E/CHL-11 Art. 9: en activo Art.10:desplazado laboral Art.12: pensionistas	No	E/CHL-9 familiares del trabajador -pensionistas

CONVENIOS BILATERALES

País	Nacionalidad del titular	Estancia temporal	Exportación Tratamiento	Residencia
Marruecos	Estancia: nacional del país de destino Residencia: española o marroquí	E/M-4 Art.12: trabajador cuenta ajena en activo (vacaciones retribuidas) Art. 14: familiares si viajan con el titular	E/M-4 Art. 13 cuenta ajena cuenta propia	E/M-6: - familiares del trabajador - pensionistas y familiares (residir en el mismo país)
Perú	Nacional del país de destino (solo A.S. de urgencia)	Certificado - trabajador - pensionista - familiares si viajan con el titular	No	No
Túnez	Estancia: nacional del país de destino Residencia: española o tunecina	Certificado Art. 9: trabajador cuenta ajena (vacaciones retribuidas) Art. 12.4 pensionistas y beneficiarios, ambos colectivos	Certificado Art. 11: cuenta ajena cuenta propia	E/TUN-21 - familiares del trabajador - pensionista y familiares (residir en el mismo país)

Muchas gracias por tu atención